



0337
I.C.P-988-24

Chía, 26 de junio de 2024

Señor

NEIL GERARDO ALBA MOLANO PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE Y/O TENEDORE Y/O POSEEDOR DE LAS OBRAS

Dirección: Carrera 4 calle 1 A LT BIFAMILIAR 6 MZH/LT 1 MZ H VEREDA LA Balsa BARRIO EL CEDRO
Chía -Cundinamarca

Cedula catastral:

01-00-0106-0067-000/01-00-0106-0007-000

Folio de matrícula inmobiliaria: 50N-20219764/ 50N-20125193

Correo electrónico: neilgam@gmail.com

Referencia: <u>CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA</u> Expediente No. 20179999919910
--

Respetados Señores:

Con la presente me permito informar que correspondió a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA**, este Despacho se permite citar en calidad de **PRESUNTO CONTRAVENTOR** para el día **MARTES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 piso 2 Centro Comercial La Libertad del Municipio de Chía, de **AUDIENCIA PUBLICA** dentro de del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

Es necesario advertir que de conformidad con el párrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), y en atención a lo señalado en la Sentencia C- 349-17, en aras de garantizar los derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública programada, se deberá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública justificar la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro del expediente de la referencia.

En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a **NOTIFICARLE POR AVISO**.

Si opta por asistir de manera virtual, deberá manifestarlo con una antelación no menor a tres (3) días de la celebración de la audiencia, al correo electrónico inspeccioncuarta@chia.gov.co, con el fin de habilitar el canal virtual, y deberá informar sus datos de contacto y su correo electrónico.

Finalmente, el Expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

Cordialmente



ORLANDO BLANCO ZUÑIGA

Inspector de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

Elaboró: Yeimmy Natalia C.- Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zuñiga - Inspector de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría

